



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

BOLETIN

INFORMACIÓN MUNICIPAL

Nº 48

Oviedo, 3 de Diciembre de 2009

D.L. O-367/1967

SUMARIO

COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA DE CARÁCTER DECISORIO

- Sesión nº 7/2009, de 30 de Noviembre.....1

JUNTA DE GOBIERNO

- Sesión nº 58/2009, de 27 de Noviembre.....2

ANUNCIOS

- Inicio de Expediente de expropiación forzosa para construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Malpica, Cuenca del Arroyo de Ponteó, San Claudio 3

- Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal del Cooperación al Desarrollo 4

- Texto del Reglamento del Consejo Municipal del Cooperación al Desarrollo 4

COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA DE CARÁCTER DECISORIO

Sesión nº 7/2009, de 30 de noviembre

Comienza: 10,27 horas. Finaliza: 10,30 horas.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Jaime Reinares Fernández.

CONCEJALES: D^a Concepción García Álvarez, D^a Beatriz M^a Paredes Sánchez, D. Alberto Mortera Fernández, D. Iván de Santiago González, D^a Paloma Sainz López, D^a Margarita Vega González, D. Silvino González Fernández y D. Roberto Sánchez Ramos.

SECRETARIA: D^a Julia Piñera Alvarez.

ASISTE: D. José Luis González Díaz (Interventor).

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS

1.- Se aprueban las actas de 30 de octubre y 16 de noviembre de 2009.

2.- Se aprueba la disolución del Patronado Municipal de la Vivienda.

Oviedo, 30 de noviembre de 2009.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL DEL PLENO.- Fdo.: María Jesús de la Cuesta Rodríguez

JUNTA DE GOBIERNO EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS

Sesión nº 58/2009, de 27 de noviembre

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.1.- Aprobar el acta de la sesión de 19 de noviembre de 2009.

2º.- CONTRATACIÓN

2.1.- Adjudicar provisionalmente el seguro colectivo de accidentes para voluntarios de Protección Civil a SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA en 2.630 €/año, IVA (16%) excluido.

2.2.- Adjudicar provisionalmente la sustitución de enfriadora para el Teatro Campoamor a GIROA S.A. en 44.943,20 €, IVA (16%) excluido.

2.3.- Adjudicar provisionalmente el servicio de monitoraje de talleres de yoga, taichi y pilates destinados a personas mayores del municipio de Oviedo a JANARIZ SPORT S.L. en 24 €/hora, con un precio máximo de 20.592 € (IVA no incluido).

2.4.- Adjudicar provisionalmente la adquisición de un vehículo para la Policía Local a HISPANOMOCION S.A. en 22.844,83€, IVA no incluido.

2.5.- Adjudicar el contrato menor de eliminación de aguas en la parcela del depósito del Picayón en El Cristo a FCC AQUALIA OVIEDO-U.T.E. en 9.704,77 € más 1.552,76 € de 16% de IVA.

2.6.- Prorrogar la concesión del servicio de colocación y explotación de máquinas de venta automatizada de productos varios en los centros sociales y otras dependencias municipales.

2.7.- Revisar los precios del contrato de concesión de la gestión del servicio público de regulación de los estacionamientos vigilados en la vía pública, quedando fijado el canon en 85.877,58 €/mes (1.030.530,97 €/año) y un canon total, incluida la aortización de inversión, de 92.027,50 €/mes (1.104.330 €/año).

2.8.- Devolver la garantía del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en plaza de San Javier.

3º.- PERSONAL

3.1.- Conceder complemento de productividad a D. Manuel Viejo Castañón.

3.2.- Conceder complemento de productividad a personal de Estadística por revisión y actualización del Censo Electoral del año 2008.

3.3.- Aprobar Tribunal Calificador y lista oposición para provisión de cinco plazas de Ayudante de Biblioteca de la plantilla de personal laboral indefinido fijo del Ayto. de Oviedo, correspondientes a la Oferta de Empleo 2009.

3.4.- Conceder complemento de productividad a D. José Francisco García Fernández.

4º.- SERVICIO DE ABOGACÍA CONSISTORIAL

4.1.- Personarse en recurso nº 1.364/09, interpuesto por la Corriente Sindical de Izquierdas (CSI), sobre modificación de la RPT en cuanto al Área de Seguridad Ciudadana.

5º.- ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

5.1.- Crear el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública de este Ayuntamiento, de conformidad con la normativa de la Agencia Española de Protección de Datos: sistema de grabación, almacenamiento y organización de las llamadas telefónicas entrantes y salientes a los servicios de emergencia del Ayuntamiento.

6º.- PARQUES Y JARDINES

6.1.- Aprobar la tala de ocho chopos en la c/ Río Narcea.

6.2.- Aprobar la ocupación en el Paseo de la Rosaleda para instalación de carpa de venta de artesanía entre los días 3 de diciembre de 2009 y 6 de enero de 2010, a solicitud de la Consejería de Industria y Comercio.

7º.- GESTIÓN ECONÓMICA

7.1.- Modificar el Plan de Inversiones 2009 al objeto de incluir la adquisición de un servidor cartográfico de gestión integral y apoyo logístico para el Servicio de Extinción de Incendios, por importe de 30.000 €.

7.2.- Modificar el Plan de Inversiones 2009 al objeto de incluir la A.T. para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de recuperación de vertedero para equipamiento deportivo en La Pixarra, por importe de 33.824,36 €.

8º.- JUVENTUD

8.1.- Aprobar la temporada de diciembre del Proyecto DOCE17.

9º.- URBANISMO

9.1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la U.G. EVI-2 del Ámbito Urbanizable El Villar.

9.2.- Corregir error de transcripción en el acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de noviembre sobre aprobación definitiva de Proyecto de Actuación del Ámbito Urbanizable Las Campas-Paniceres.

10º.- ESTADÍSTICA

10.1.- Otorgar el nombre de "Calle de la Escuela de Magisterio" a una calle del denominado "Barrio de la Enseñanza".

11º.- EDUCACIÓN

11.1.- Prorrogar el Convenio con la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos "Miguel Virgós", con una subvención de 6.000 €.

12º.- TURISMO

12.1.- Designar como Concejal Delegado en la Sección de Villas Terales de la FEMP al Concejal Delegado de Turismo y Congresos

13º.- VÍAS

13.1.- Corregir error en el acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de noviembre sobre ocupación de vía pública.

Fuera del Orden del Día

1.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un complejo deportivo-spa multiuso y de una residencia geriátrica en las parcelas I y B del Plan Parcial de La Florida.

2.- Elaborar estudio de viabilidad de la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de una residencia geriátrica en la parcela municipal "B" del Plan Parcial de La Florida.

3.- No prorrogar el contrato de mantenimiento, conservación de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria de los centros públicos de educación y unificar su contratación con la referida a todos los edificios municipales.

4.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para 2010 y sus Bases de ejecución, por importe total, en gastos e ingresos, de 212.438.000,00 €; el Plan de Inversiones y su financiación, por importe de 27.715.067,12 €; la plantilla de personal; y la autorización para concertar operación/es de crédito para hacer frente al Plan de Inversiones, con límite de 13.400.000,00 €.

Oviedo, 27 de noviembre de 2009. LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO. M^a Isabel Pérez-Espinosa González-Lobón.

ANUNCIOS

INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA CONSTRUCCIÓN DE LA E.D.A.R. DE MALPICA, CUENCA DEL ARROYO DE PONTEO, SAN CLAUDIO (EXPT 1385-2009-1).-

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el "Proyecto de construcción de la EDAR de Malpica para el tratamiento de los vertidos de aguas residuales en la cuenca del arroyo de Ponteó", redactado por UTE-FCC-AQUALIA OVIEDO.

SEGUNDO. Iniciar expediente de expropiación forzosa de las fincas que se relacionan a continuación:

Nº FINCA	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	M ²
1	Herederos de Rita García Paredes	38	223	8.948
2	José Álvarez-Santullano Alonso-Campo	38	222	3.920
3	Herederos de Rita García Paredes	38	211	1.313
4	José Álvarez-Santullano Alonso-Campo	38	219	545

Cada una de las parcelas arriba señaladas quedará afectada por la expropiación de la siguiente manera y con la siguiente valoración:

Nº FINCA	OCUPACIÓN TEMPORAL	ACUEDUCTO	OCUPACIÓN DEFINITIVA	VALORACIÓN
1	294,27	214,76	1349,84	14.975,06 euros
2	474,34	332,46	173,49	5.142,38 euros
3	28,01	20,58	231,12	2.396,05 euros
4			51,925	490,69 euros

TERCERO. Aprobar la valoración señalada por los técnicos municipales para la habilitación del crédito correspondiente para la expropiación, que asciende a 23.004,18 euros, incluido el 5% del premio de afección.

CUARTO. Someter la relación de bienes y derechos afectados a información pública por plazo de 15 días a efectos de rectificar posibles errores, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Boletín de Información Municipal, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Oviedo, 26 de noviembre de 2009. EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO.- Fdo.: IVAN SANTIAGO GONZALEZ.

PRIMERA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de 28 de julio de 2009 se aprobó inicialmente la primera modificación del Reglamento del Consejo Municipal para la Cooperación al Desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 de su Texto Refundido, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente, ha sido sometido al trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas en la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín de Información Municipal nº 32 de 13-08-09 y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 202 de 31-08-09.

Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones ni sugerencias, como indica el Responsable del Registro General en su informe del pasado día 15 de octubre de 2009 por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, se entiende definitivamente adoptado el mencionado acuerdo de 28 de julio de 2009 y, con tal carácter, aprobada la primera modificación del Reglamento del Consejo Municipal para la Cooperación al Desarrollo, cuyo texto consolidado resultante se publica íntegramente.

Oviedo, a 23 de noviembre de 2009.- Fdo.: Jaime Reinares Fernández.- El Concejal de Gobierno de Economía.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE OVIEDO

La Constitución Española de de 1978 proclama en su preámbulo la voluntad de la Nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación en todos los pueblos de la tierra. A este mandato responde la necesidad de una política de cooperación internacional para el desarrollo que constituye un aspecto fundamental de la acción exterior de los Estados democráticos en relación con aquellos países que no han alcanzado el mismo nivel de desarrollo.

En los últimos años, la cooperación española ha experimentado un gran desarrollo tanto por el incremento de los recursos destinados a este fin como por el impulso recibido por parte de todas las Administraciones públicas, Central, Autonómica y Local.

El Ayuntamiento de Oviedo, dentro del marco actual de la cooperación internacional al desarrollo, pretende impulsar y colaborar en procesos de desarrollo que atiendan a las necesidades de bienestar económico y social de los países con altos niveles de pobreza y de los pueblos más desfavorecidos de otras naciones, así como apoyar la defensa y garantía de los Derechos Humanos, las Libertades Fundamentales, la Paz, la Democracia y la no-discriminación, allí donde estos principios fuesen vulnerados.

Para poner en práctica estas medidas de forma que se aseguren y garanticen actuaciones coherentes y eficaces, el Ayuntamiento de Oviedo promoverá una adecuada coordinación, colaboración y complementariedad con el resto de las Administraciones públicas, central y autonómica, y con los diferentes actores de la cooperación, con especial mención de las organizaciones no gubernamentales, cuya implicación es necesaria para lograr el consenso que debe situarse en la base de las políticas de cooperación.

Con el fin de canalizar y aunar las voluntades en la formulación y ejecución de las políticas de cooperación se crea el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo.

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN Y FIN

Se crea el Consejo Municipal para la Cooperación al Desarrollo de Oviedo con la finalidad de canalizar e integrar la participación de los ciudadanos ovetenses en los asuntos municipales relativos a la solidaridad y cooperación con los países en desarrollo y particularmente con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones, la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

ARTÍCULO 2.- FUNCIONES

Serán funciones del Consejo:

1. Informe y propuesta, a través de un Plan plurianual, sobre los criterios y prioridades que deban regir la ayuda municipal al desarrollo, atendiendo igualmente a las pautas marcadas desde las Administraciones Central y Autonómica.

2. Establecer criterios para la convocatoria de subvenciones para proyecto de cooperación al desarrollo por parte del Ayuntamiento e informar sobre solicitudes que a él se dirijan para este fin.
3. Seguimiento periódico de la ejecución de los proyectos y del nivel de cumplimiento global de la ayuda al desarrollo.
4. Proponer campañas de sensibilización de la población ovetense a favor de la solidaridad con los países en desarrollo y pueblos más desfavorecidos de otras naciones y fomentar la cooperación y la coordinación entre todos los agentes implicados en esta tarea, incluidos el resto de los municipios de la región.
5. Promocionar la realización de cursos, seminarios, jornadas de reflexión, conferencias, exposiciones u otras actividades análogas cuyo objetivo sea la cooperación y la solidaridad con los países en desarrollo, proponiendo o recomendando actuaciones a favor de la extensión de los valores de la paz, la tolerancia, la solidaridad y la defensa de los derechos humanos.
6. Informar y elaborar propuestas con el objeto de atender a través de ayuda de emergencia, determinadas situaciones especialmente graves ocasionadas por desastres naturales o por la mano del hombre, en las áreas geográficas y países en la que esta ayuda sea necesaria.
7. Colaborar con otras instancias regionales, nacionales o comunitarias que persigan los mismos objetivos, con el fin de aunar esfuerzos y/o realizar actuaciones conjuntas para mejorar la situación de los pueblos más necesitados.
8. Elaborar un informe anual sobre las actuaciones de solidaridad y cooperación al desarrollo llevadas a cabo.

ARTÍCULO 3.- COMPOSICIÓN

1. El Consejo estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, Vocales y un Secretario.
 - a) El Presidente será el Alcalde o persona en quien delegue.
 - b) El Vicepresidente será el elegido entre los miembros del Consejo.
 - c) Vocales:
 - c.1 Un representante de cada Grupo Político Municipal.
 - c.2 Cuatro representantes de ONGDs que tengan sede o delegación permanente en Oviedo, que estén legalmente constituidas con anterioridad a dos ejercicios económicos a aquel en que se proceda a cada renovación del Consejo y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias.
 - d) El Secretario, designado por el Presidente del Consejo, participará en las reuniones con voz y sin voto y será funcionario municipal.
2. Por acuerdo del Consejo podrán formar parte de él también, con los derechos de los componentes originarios:
 - a) Dos personas o asociaciones con reconocida dedicación a las tareas relacionadas con las funciones del Consejo nombradas por el Alcalde siendo al menos una de ellas nombrada de entre una terna presentada por los representantes de la ONGDs del Consejo.
 - b) Un representante del Fondo de Cooperación Autonómica.

ARTÍCULO 4.- DESIGNACIÓN, RENOVACIÓN, SEPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN

1. Los componentes del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo se designarán y renovarán de la siguiente manera:
 - a) Los representantes de la Corporación Municipal en el Consejo, que serán designados por cada Grupo Político Municipal, finalizaran su mandato con el de la propia Corporación.
 - b) Los componentes que procedan del tejido asociativo de las ONGDs serán designados por la respectiva asociación. Las ONGDs presentes en el Consejo se designarán, en tanto el propio Consejo no decida otra cosa, por sorteo de forma que vayan rotando en tal representación. Su mandato finalizará con el de la Corporación Municipal.
2. Los diferentes colectivos representados en el Consejo podrán renovar a sus miembros siempre que lo estimen oportuno y lo hagan constar por escrito ante la Secretaría del Consejo. Asimismo podrán designar un suplente que los represente.
3. La no-asistencia a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, de cualquier miembro del Consejo, hará que sea separado del mismo y posteriormente sustituido.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

1. El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo se reunirá cada seis meses y, de forma extraordinaria, cuando sea convocado por su presidente o a petición de la cuarta parte de sus miembros.
2. El Consejo podrá crear o disolver comisiones internas para el estudio y/o seguimiento de asuntos puntuales o ante situaciones imprevistas, cada vez que así lo acuerde la mayoría de sus miembros. El número de representantes en cada comisión será decidido igualmente por mayoría de los miembros del Consejo.
3. Corresponde al Presidente del Consejo:
 - a) Ostentar la representación legal del Consejo.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - c) Presidir y levantar las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Dirimir con su voto de calidad los empates, a efectos de tomar acuerdos.
4. El Presidente convocará las reuniones del Consejo al menos con cinco días de antelación para reuniones ordinarias y dos días para las extraordinarias.
5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebrar sus reuniones, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria, pudiendo celebrarse en segunda convocatoria, media hora más tarde de la inicialmente prevista, cuando estén presentes al menos el Presidente o Vicepresidente, dos vocales y el Secretario, siempre que en esta segunda convocatoria estén representadas tanto la Corporación Municipal como la ONGDs.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

7. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

8. El Ayuntamiento prestará al Consejo el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario, adscribiendo al mismo una persona como mínimo que actuará como Secretario y al que le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente del Consejo; así como las citaciones a los miembros del mismo.
- b) Levantar actas de las reuniones del Consejo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros dirigidos al Consejo.

En lo no previsto en este Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el Reglamento Orgánico Municipal.

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal. Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es.